

Área que clasifica. – Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización en materia de manejo de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - Lic. Guillermo H. Porras Quevedo, Titular de la Oficina de Representación en Yucatán

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- **ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV**, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025, referente a la fracción XXV, del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_FXXV.pdf



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

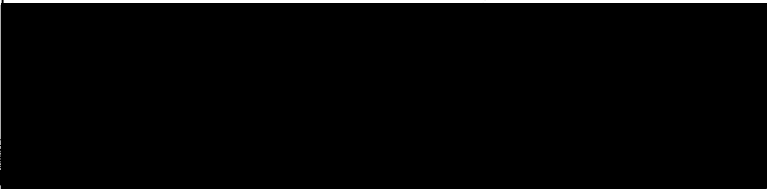
GCOTE3105011

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2025
(PRORROGA)

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL GREEN COLLECTOR, S. A. DE C. V.	OFICIO No.726.4/UGA-475/ 000935
REPRESENTANTE LEGAL VICTOR MANUEL SALAS CUELLAR 	Mérida, Yucatán, a 13 MAY 2025

AUTORIZACION

En atención a la solicitud recibida con fecha de 21 de abril de 2025, con número de bitácora 31/FP-0105/04/25, de la empresa **GREEN COLLECTOR, S. A. DE C. V.**, presentada ante esta Oficina de representación para realizar el trámite SEMARNAT-07-022-A (FF-SEMARNAT-036) "**Prorroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e Importación y Exportación de Residuos Peligrosos, modalidad A Prorroga a Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos**", y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió la solicitud antes mencionada con fecha 21 de abril de 2025, mediante la cual solicita "**Prorroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e Importación y Exportación de Residuos Peligrosos, modalidad A Prorroga a Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos**", por parte de esta Dependencia, para el Transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio
- II. Que la empresa **GREEN COLLECTOR, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos para realizar el trámite SEMARNAT-07-022-A (FF-SEMARNAT-036) "**Prorroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e Importación y Exportación de Residuos Peligrosos, modalidad A Prorroga a Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos**", y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN**

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

**Número de Registro
Ambiental**

GCOTE3105011

**No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2025
(PRORROGA)**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, y los Artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por todo lo antes expuesto se otorga la presente:

AUTORIZACIÓN (PRORROGA)

A la empresa **GREEN COLLECTOR, S. A. DE C. V.**, para realizar el manejo de residuos peligrosos, en su modalidad **TRANSPORTE**, con el carácter de autotransporte federal de carga, para la unidad indicada más adelante; específicamente los siguientes residuos:

- Aceite gastado hidráulico
- Aceite gastado soluble
- Aceite lubricante usado
- Acumulador o batería automotriz usado (Acumulador de vehículos automotores conteniendo plomo)
- Acumulador o baterías eléctricas o electrónicas conteniendo Pb (baterías de computadores CPU, UPS, baterías de alarmas automáticas, las que se emplean en sillas de ruedas o acumuladores de centrales de alimentación eléctrica selladas o de tipo industrial de Plomo)
- Aditamentos que contengan Hg, Cd, Pb



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN**

**Número de Registro
Ambiental**

GCOTE3105011

**AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO**

**No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2025
(PRORROGA)**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Aerosoles (envases vacíos)
- Aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de degradación de la amina, así como sólidos recuperados o fondos provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos (lodos, sedimentos, filtros y soluciones que contengan aminas).
- Anticongelante (usado, caduco, dañado)
- Balastros de desecho
- Baterías de ion litio (incluyendo las instaladas o embaladas en equipos y poliméricas de ion litio)
- Baterías eléctricas a base de Hg o de Ni-Cd
- Bebidas alcohólicas contaminadas, caducas o adulteradas
- Carbón activado agotado (gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales)
- Carbón activado agotado (proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado)
- Carbón activado agotado (animal o vegetal)
- Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que hayan tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
- Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de lodos de dicloroetano
- Compuestos de Plomo Soluble (desechos de plomo estabilizado)
- Compuestos orgánicos volátiles (incluyendo Fenol y bases Benceno)
- Compuestos orgánicos volátiles (éteres, etílico, etilmetílico y dietílico, alcohol etílico, acetona, alcohol isopropílico, alcohol metálico, mezclas de etanol y combustibles)



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN**

**AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO**

**Número de Registro
Ambiental**

GCOTE3105011

**No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2025
(PRORROGA)**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Convertidor de vehículos automotores
- Desinfectantes y detergentes usados, caducos o agotados (solidos o líquidos como jabones, detergentes biodegradables y no biodegradables, peróxido, desinfectante de verduras, limpia piscinas, liquido limpia pisos, limpia vidrios, cloro desinfectante, detergente multiusos, usados, caducos, agotados, abrillantadores de vinilos y llantas usados, gel antibacterial, polvo blanqueante o blanqueador)
- Disolventes/Solventes orgánicos usados (incluida el aguarrás)
- Destilados del alquitrán de hulla
- Destilados de petróleo o productos de petroleo NEP
- Equipos o aparatos electrónicos o electromecánicos, (incluyendo interruptores, eliminadores, enchufes, cables, alambres, regulador, control remoto, ventiladores, refrigeradores, electrodomésticos, motores, bombas, flotadores, bobinas, válvulas rotos, dañados, mermas o con sospecha de estar impregnados con sustancia peligrosa inflamable, toxica o corrosiva, libres de bifenilos policlorados, explosivos o biológicos infecciosos)
- Estopas y trapos contaminados (con residuos peligrosos con características toxico, inflamables y/o corrosivas, libres de BPC's, sustancias explosivas y los biológico-infeccioso)
- Fertilizantes
- Filtros usados (de aceite, gasolina, en bombas, en refrigerantes, incluyendo los de las tela o para membranas, libre de Bifenilos Policlorados, sustancias explosivas o biologico-infecciosos)
- Gasolina, diésel o naftas gastadas o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices
- Hidrocarburos residuales (Diesel, grasa, gasolina, aceite refrigerante o aceite de transmisión, aceite pesado, queroseno/parafina residual, grasa o aceite, residuos de combustibles para motores o cualquier otro hidrocarburo combustible catalogado como sucios, gastados o contaminados, libres de Bifenilos Policlorados)



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

GCOTE3105011

No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2025
(PRORROGA)

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Lámparas fluorescentes
- Líquidos residuales de procesos corrosivos (ácido sulfúrico reactivo, ácido sulfúrico agotado, electrolito líquido ácido para baterías, ácido nitrante agotado)
- Lodos aceitosos
- Lodos de galvanoplastia
- Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos
- Lodos de tratamiento de aguas de proceso (tóxico o corrosivo)
- Lodos o sedimentos con residuos de pintura, tintes o pigmentos.
- Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera (residuos provenientes de la preservación de la madera)
- Medicamentos caducos líquidos (controlado y no controlado como jarabes, pastillas, suplementos, cremas, en alimentos)
- Medicamentos caducos sólidos (controlado y no controlado como jarabes, pastillas, suplementos, cremas, en alimentos)
- Mercancías peligrosas en maquinarias o aparatos (pilas o baterías alcalinas, incluidas las de níquel-metal hidruro, zinc-carbón, zinc-dióxido de magnesio y las de tipo hidróxido de sodio o de potasio, baterías que contienen sodio o elementos de baterías que contienen sodio, cartuchos o tanques vacíos de gas, extintores caducos o en mal estado, tanques boyas, encendedores o recargas de encendedores, vacíos o dañados, residuos de envases, boyas, tanques, cartuchos, artículos o recargas vacíos que contuvieron gas refrigerante, aparatos de salvamento auto inflamable y no auto inflamable que contengan mercancías peligrosas, como materia accesorio, condensadores de aceite, equipo químico o botiquín de urgencia, virutas o raspaduras de metales ferrosos sólido con metales pesados, materiales de mantenimiento, pedacería plástica o metálica y vidrios contaminado residuo tóxico, inflamable o corrosivo y por tanto se consideren peligrosos, exceptuando los Bifenilos Policlorados y las que posean características biológico-infecciosas)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN**

**AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO**

**Número de Registro
Ambiental**

GCOTE3105011

**No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2025
(PRORROGA)**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Pasta para pulir residuales o caducas
- Pesticidas, fungicidas
- Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos
- Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas
- Pinturas (residuos de colorantes, esmaltes, tintes, impermeabilizantes, betún, encauste, pintura laca, apresto, base agua, base aceite, pintura líquida)
- Residuos ácidos y alcalinos
- Residuos de adhesivos y polímeros (pegamento, ceras adhesivas, silicones o Resistol así como envases o sólidos impregnados que los contengan o hayan contenido)
- Residuos de catalizadores agotados
- Residuos de laboratorio (cartuchos de celulosa, papel filtro, materiales rotos impregnados, compuestos químicos o reactivos caducos o dañados, envases vacíos, entre otros materiales impregnados) exceptuando los biológicos infecciosos
- Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador, así como aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiológicas o de rayos X y fotolitos
- Residuos de perfumería (incluye envases vacíos o envases conteniendo remanente)
- Residuos de proceso de pintura (sólidos impregnados con pintura, tintes, colorantes y pigmentos incluyendo cubetas metálicas y plásticas, envases, brochas, pinceles, rodillos, papel, arena, mallas, serigrafía, resinas y desmontantes, artículos para resinas poliéster, acetato de plomo y derivados, residuos de anilina e impregnados con anilina, colorantes o pigmentos sólidos, endurecidos o en polvo, mercancías intermedias para colorantes así como utensilios que se haya empleado en procedimientos que involucren pintura)
- Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, masillas, para resinas y productos derivados
- Residuos de tinta de imprenta o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluye tintas y los



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

GCOTE3105011

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2025
(PRORROGA)

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

tóner usado)

- Residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto
- Rollos de papel fotográfico
- Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas del diablo
- Sólidos de mantenimiento automotriz
- Sólidos impregnados con ácido (papel, cartón, algodón, tierra, madera, arena y envases que lo contuvieron)
- Sólidos impregnados con grasas y aceites (heno, paja, rastrojo húmedo, mojada o contaminada con aceite, papel tratado, contaminado con aceite o grasa no saturado, no seco, incluido el papel cartón)
- Sólidos impregnados con hidrocarburos
- Sólidos impregnados con liquido revelador
- Solido impregnado con solvente
- Solventes organoclorados
- Solvente orgánico
- Solvente orgánico (Diclorometano)
- Súper sacos impregnados de fibra de vidrio y asbesto (sacos o bolsas conteniendo residuos de fibra de vidrio o asbesto)
- Sustancias solidas corrosivas ácidas (ácido: oxálico solido o en solución, cítrico, metálico, tartárico, silicio, oxálico, ácido dicloroacético, ácido arsénico solido, ácido bórico, cloruros de magnesio, zinc, manganeso y lirio)
- Sustancia solida corrosiva álcalis (hidróxido de potasio, hidróxido de sodio sólido)



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN**

**Número de Registro
Ambiental**

GCOTE3105011

**AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO**

**No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2025
(PRORROGA)**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Sustancias líquidas corrosiva ácidas (ácido bromhídrico, ácido clorhídrico/ muriático, ácido arsénico líquido, ácido perclórico, ácido fosfórico, ácido cresílico, ácido cromo sulfúrico, ácido alquilsulfónico o ácido arilsulfónico líquido, ácido acético, acético glacial o en solución, ácido nítrico, ácido láctico, ácido yodhídrico, selénico, fluorhídrico, carbónico, ácido cloruro benzoico y fórmico tioglicólico)
- Sustancia líquida corrosiva álcalis (peróxido de hidrogeno en solución acuosa, electrolito alcalino para acumulador)
- Telas, textiles o pieles impregnadas con residuos peligrosos (fibras de origen animal o vegetal quemadas, húmedas o mojadas, fibras de tejidos de origen animal, vegetal o sintéticos impregnados con aceites, desechos de lana húmedos o fibras sintéticas contaminadas, residuos de fibras de origen vegetal secas contaminadas con sustancia inflamable, toxico o corrosivos, exceptuando Bifenilos Policlorados o Biológico Infeccioso)
- Tinte para cabello (caducado, merma o en mal estado)
- Yodo caduco o en mal estado, usado como desinfectante, en aplicaciones industriales, desinfectantes o medicinal.

La presente Autorización (PRORROGA) se registrá por los siguientes

TÉRMINOS:

1. Esta Autorización (PRORROGA) se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativos aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización (PRORROGA) serán sujetas a las sanciones administrativas y penales en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de ésta última y el Código Penal Federal.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

GCOTE3105011

No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2025
(PRORROGA)

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3. La Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización (PRORROGA).
4. Esta Autorización (PRORROGA) se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización (PRORROGA) es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **GREEN COLLECTOR, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización (PRORROGA) se otorga con una **VIGENCIA DE DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; de igual manera esta **Autorización (PRORROGA) no podrá ser prorrogada nuevamente.**
3. **GREEN COLLECTOR, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
4. **GREEN COLLECTOR, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
5. **GREEN COLLECTOR, S.A. DE C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, un oficio expedido por la Procuraduría Federal de protección al Ambiente (PROFEPA), en el que se indique el cumplimiento a lo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	Número de Registro Ambiental GCOTE3105011 No. AUTORIZACIÓN 31-I-02 D-2025 (PRORROGA)
---	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

indicado en las condicionantes de la presente Autorización (PRORROGA), así como la normatividad vigente aplicable en la materia.

6. **GREEN COLLECTOR, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado Certificado, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
7. **GREEN COLLECTOR, S.A. DE C.V.**, deberá presentar dentro de período comprendido entre el 1º de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Es obligatorio que **GREEN COLLECTOR, S.A. DE C.V.**, mantenga vigente los permisos o concesiones que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro que incluyan la responsabilidad por daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización (PRORROGA), quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de los vehículos destinados para recolección y transporte de residuos peligrosos.
9. **GREEN COLLECTOR, S.A. DE C.V.**, deberá entregar a esta Oficina de Representación una copia, cada vez que sea renovada la póliza de seguros de sus unidades de transporte, durante la vigencia de la autorización (PRORROGA).

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización (PRORROGA), así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **GREEN COLLECTOR, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

GCOTE3105011

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2025
(PRORROGA)

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Administrativo de revocación de la presente Autorización (PRORROGA).

La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

VEHICULO AUTORIZADO

No. Econ.	Tipo	Capacidad
001/2025	CAJA SECA	3.6 Ton

La unidad de transporte que aparece en el cuadro anterior no deberá sobrepasar la capacidad útil señalada para la misma, la cual es de **3.6 Toneladas**. La unidad antes descrita podrá transportar únicamente el tipo de residuos peligrosos mencionados en las autorizaciones que al respecto ha emitido la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN



ESTADO DE YUCATÁN

C.C.P.- UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO
C.C.P.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO,
C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES.- EDIFICIO
C.C.E.P.-TITULAR DE LA PROFEPA EN YUCATÁN. CIUDAD- CORREO. genni.casanova@profepe.gob.mx

GHPQ/acI